



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY
DEMANDADO	DUMAR SULVURÁN JIMÉNEZ JUAN CAMILO GALLEGU LARA
RADICADO	05 615 40 03 002 2020-01050 00
SUSTANCIACIÓN	872
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE ACTORA

Se incorpora al expediente la constancia de envío de notificación personal realizada a los demandados a través de correo electrónico el día 27 de agosto de 2020, la cual resultó positiva. (Fls. 29 a 39 del C 1)

Sin embargo, previo a tener a los demandados notificados en este juicio del auto que libró mandamiento de pago, se requiere a la parte demandante para que **allegue las evidencias correspondientes** de dónde obtuvo los correos electrónicos de los demandados. (Inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020)

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o

<p>CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO</p>
--